

nuevo estudio sobre aquellos temas que no se han tratado» (p. 281), ya que, se precisa, el objeto del trabajo se centraba en «poner de relieve cómo las limitaciones en las que habían sido encerradas las asociaciones de clérigos, a pesar de estar sostenidas por razones que pudieron estimarse relevantes en un tiempo aún no excesivamente lejano, no resistían sin embargo un análisis objetivo y pormenorizado de cada una de ellas». En efecto, esa finalidad pensamos que se ha conseguido plenamente y de un modo acorde con la seriedad que pide todo trabajo de investigación. Por ello, sólo nos queda decir que la monografía de Rodríguez-Ocaña desempeñará un papel relevante en la doctrina sobre el derecho de asociación de los clérigos.

CARMELO DE DIEGO-LORA

AA. VV., *Espiritualidad y presbiterio*. Cabildo de Canónigos de la Santa Iglesia Catedral de Madrid, Centro de Cultura Teológica, Ateneo de Teología. Colección «Balance sinodal del postconcilio». Madrid 1988. 185 págs.

El presente volumen es fruto de la iniciativa conjunta del Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Madrid, del Centro de Cultura Teológica y del Ateneo de Teología, en la colección «Balance sinodal del Postconcilio». Bajo el título *Espiritualidad y Presbiterio* se presentan seis conferencias genéricamente homogéneas, pronunciadas en Madrid durante las jornadas 25, 26 y 27 de abril del año 1988. Tres de esas conferencias -las de los Profesores Calvo Otero y Rodríguez-Ocaña y la del Cardenal Suquía- se orientan hacia una misma cuestión focal: la que se plantea a partir de la pluriforme riqueza de la viva unidad del presbiterio. Estas tres conferencias justifican el título del libro.

El Cardenal Suquía disertó sobre la *Unión de los presbíteros con el Obispo y entre sí*: «... hoy crece por doquier el deseo de superar desconfianzas y recelos -declaraba haciendo suya una impresión general-, y de vivir con hondura y con verdad nuestra *comunión* en ese *único y eterno* sacerdocio de Jesucristo» (p. 90). La lección comienza con unas pinceladas sobre la Iglesia como misterio de comunión -«comunión de gracia con el Dios que salva y comunión visible en los bienes salvíficos» (p. 91)-, que continúa hasta el final de los tiempos la obra redentora de Cristo. En tal contexto se pone de relieve la tarea insustituible que, por voluntad de Cristo y en fidelidad a la acción del Espíritu, corresponde de modo insuplantable a los Apóstoles y a sus sucesores: «En cada Iglesia particular el Obispo ejerce *individualmente* el papel de maestro de la Fe, pontífice y pastor, y es legado y vicario de Cristo siempre que se mantenga unido con el Colegio y con su Cabeza. Esta potestad que *personalmente* posee en nombre de Cristo, es propia, ordinaria e inmediata, aunque el ejercicio último de la misma sea regulado por la autoridad suprema -Papa y Colegio- y pueda quedar circunscrita dentro de ciertos límites con miras a la utilidad general de la Iglesia y de los fieles» (p. 94).

Es bien sabido cómo el Cardenal de Madrid participó en el Sínodo de 1985, que puede ser calificado a justo título como el Sínodo de la «eclesiología de comunión». Tal es la razón por la cual -seguramente- el lector valorará la conferencia del Cardenal

Suquía, más que por lo que tiene de lección «magistral», por aquello que tiene de lección «magisterial» y pastoral -pastoral viva, talante de *communio*-. Ese talante y esa proximidad a lo vivo dan a esta conferencia sus mejores quilates. «La *communio* -nos dice- se construye así, en primer lugar, mediante este desvelo pastoral del Obispo por sus sacerdotes. Desvelo que ha de abarcar toda la vida de los presbíteros, puesto que ellos se han entregado enteramente al servicio de su misión apostólica» (p. 100). Y añade muy pronto: «En este sentido está aún por conseguir quizá que el desvelo pastoral del Obispo por sus sacerdotes sea un eficaz motor de su afán personal de santidad. Es cierto, como luego veremos, que, en este orden de cosas, cada sacerdote conserva su autonomía personal para seguir libremente la espiritualidad a la que se sienta llamado por el Espíritu Santo» (pp. 100-101).

Repetidas veces habla el Cardenal Suquía de la subordinación del presbítero a su Obispo. Las connotaciones históricas han deteriorado el sentido de este término -algunos preferirían hablar de *sub-ordenación*- y el Cardenal Suquía parece advertirlo: «Por eso -dice- son más apropiadas las categorías de 'participación' y 'corresponsabilidad', que empeñan las energías personales y suscitan el espíritu de iniciativa, para dar razón de ese compromiso de edificar la Iglesia. Estas relaciones exigen un clima interior, que se sintetiza en una palabra: *caridad*» (p. 102). Tal vez a alguien -a causa del desgaste de un término de uso cotidiano- la *caridad* podría sonarle a formulación estereotipada y teórica, profesión de modos oficiales en el mutuo trato entre eclesiásticos. Por eso el Cardenal Suquía explica: «Desde el punto de vista humano, esta caridad mutua ha de traducirse también en simpatía franca y cordial, que crea el ambiente propicio para esa relación de colaboración. Caridad y simpatía que no son más que las manifestaciones vitales de esa *communio* que, nacida del sacramento del Orden, liga ontológicamente al presbítero con el Obispo» (pp. 102-103).

No podía dejar de tratarse una cuestión tan directamente emparentada con la *communio* como la que se expresa con el binomio *unidad-pluriformidad*, que ya había sido objeto de la ponencia del profesor Calvo Otero. El Cardenal Suquía sintetiza su pensamiento en estos términos: «Pluriformidad en la unidad. Son conceptos inseparables. No es posible que la pluriformidad provenga del Espíritu Santo si contradice la unidad, como nota distintiva de la Iglesia de Jesucristo. El propio Sínodo de 1985 puso un interés grande en subrayar el principio de unidad, contraponiendo el término *pluriformidad* al de *pluralismo*, que hasta ese momento estaba más en boga, 'entendiendo por pluralismo lo que pone en peligro esos valores comunes esenciales'. Parte de la función capital del Obispo, también por lo que se refiere al presbiterio, consiste en conseguir el debido equilibrio, no siempre fácil, entre estos dos principios de pluriformidad y de unidad» (p. 106).

Hay que agradecer muy vivamente al Cardenal Suquía las breves páginas -de densa fragancia- que hablan de la fraternidad sacerdotal. El lector inquieto encontrará en ellas un buen punto de partida para traducir a la práctica un nuevo estilo en la relación de los presbíteros entre sí, que será la mejor expresión visible de la *communio*: «A mi juicio -dice-, la fraternidad sacerdotal se demuestra sobre todo en un 'estilo', en un modo de llevar a cabo el propio ministerio, que está lleno tanto de generosidad y disponibilidad

como exento de toda envidia y espíritu de exclusivismo. La verdadera fraternidad sacerdotal, además, ama y respeta la pluriformidad: que el otro no sea como yo, o no tenga mis gustos y legítimas preferencias. Los egoísmos y celotipias están fuera de lugar. Saber animar, acoger con simpatía la labor de otros y alegrarse de sus frutos son detalles de caridad pastoral muy necesarios, y manifestaciones imprescindibles del verdadero espíritu de comunión y respeto a la libertad de los demás» (pp. 111-112).

El profesor Calvo Otero es jurista que ya tenía muchas horas de vuelo y experiencia antes de afincarse en la Universidad compostelana, donde tiene su cátedra en este momento. Puede asegurarse que la cuestión sobre la que diserta -*Unidad y pluralidad del presbiterio*- no es fácil. De hecho él ha sentido la necesidad de comenzar precisando términos para eliminar el vértigo ante el «peligroso abismo de la incertidumbre de las palabras. Si no accedemos primero a delimitar -o a convenir- qué se entiende por unidad, pluralidad y presbiterio, cerraremos cualquier vía razonable de solución a lo que pretendemos» (p. 18).

La advertencia es muy oportuna y las consideraciones que a este propósito se hacen resultan aleccionadoras. Por lo demás, es bien claro que a cada iglesia particular corresponde tener su propio presbiterio; en este sentido obvio cobra valor inequívoco cuanto se pueda decir en el ámbito de la normativa canónica: «Ahora bien, la *unidad* del presbiterio en cada iglesia particular -explica el profesor Calvo- no se refiere tanto a la cohesión o vínculos y expresiones de fraternidad entre sus componentes, cuanto a que debe ser *único*. Es decir, no es concebible -doctrinal y disciplinariamente- una iglesia particular con dos o más presbiterios» (p. 36).

Pero en la medida en que el presbiterio sea una realidad viva de hombres de carne y hueso, existencias profundas y auténticas, el presbiterio se ofrecerá necesariamente como agrupación pluriforme. «Siendo esto así -y sin sutiles paradojas, sino por la misma evidencia-, la *pluralidad* y *pluriformidad* no resultan inaplicables a ese *único presbiterio*, pues son más bien una realidad necesaria del mismo» (p. 37). Cabe esperar, por eso, un reconocimiento cada vez más indiscutido del «derecho a la variedad» dentro del presbiterio diocesano. De ese reconocimiento sólo pueden derivarse los bienes propios de la madurez cristiana que se manifiesta en las mutuas relaciones sacerdotales. Por el contrario «si no se atiende, con el rigor y el equilibrio psicológico deseable en las personas, a esta amplia y bien fundamentada realidad del sacerdocio ministerial en las iglesias particulares y locales, se permitirá -como fruto espontáneo, más que programado- que se produzcan exclusiones abiertas o solapadas de la legítima y necesaria pluriformidad» (p. 41).

La relevancia que corresponde al fenómeno asociativo dentro del proceso histórico de la modernidad salta a la vista cuando se repasa la historia reciente del clero secular, y es bien lógico, puesto que el clero secular es realidad viviente, siempre influida por los logros históricos de los que muchas veces ha sido excepcional protagonista. En su lección, titulada *Las asociaciones sacerdotales en la perspectiva del Vaticano II*, el profesor Rodríguez-Ocaña -de la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad de Navarra- contempla con sencilla lucidez este importante signo de los tiempos. Aquel gran imperativo -la llamada universal a la santidad, *re-descubierta* y proclamada por el Vaticano

II- hubiera desperdiciado toda su evangélica originalidad si se hubiese pretendido mantener simultáneamente la concepción hierarcológica que predominó en otros tiempos, la cual traía aparajada inevitablemente una consabida mentalidad de control. Por fortuna no fue así. Y, puesto que el fenómeno asociativo descubre un *factum* que debe atribuirse a la espontaneidad del Pueblo de Dios, el Concilio Vaticano II no podía menos que bendecirlo generosamente.

Con respecto al derecho de asociación que corresponde a los clérigos es ya conocida la mente del Concilio: «*Non potest negari Presbyteris id quod laicis, attenta dignitate naturae humanae, Concilium declaravit congruum, utpote iuri naturali consentaneum*» (*Acta Synodalia*, vol. IV, pars VII, p. 168). Pero además -observa Rodríguez-Ocaña- el Concilio «puso de manifiesto varias consecuencias que se derivarían de la admisión de aquellas enmiendas que proponían la sumisión de las asociaciones de clérigos a los Obispos. Frente a ellas, la Comisión elaboradora adujo que el derecho de asociación pertenece al ámbito de la vida personal de los presbíteros y al ejercicio de su legítima libertad, por un lado; por otro, que mantener la dependencia pedida implicaría una confusión (en el ejercicio de la potestad episcopal) entre fuero externo e interno, además de producir una gran división entre los sacerdotes de la diócesis» (pp. 51-52).

Otra pregunta actualísima se hace el profesor Rodríguez-Ocaña: si «el ministerio ejercido en la diócesis lleva consigo una determinada y necesaria espiritualidad para los clérigos» (p. 55). El autor se sitúa en la perspectiva del Concilio al recordar un principio general: «El clérigo -dice- debe buscar la santidad en su ministerio, como los casados dentro del matrimonio, o el religioso en la guarda de sus constituciones. En esto no hay diferencia» (p. 55). Ahora bien, el Concilio se abstiene de imponer caminos concretos: prefiere dejar a cada alma frente a sus responsabilidades y proyectos respetando -dentro de la necesaria *communio*- la libertad de las conciencias. Es el derecho a la diversidad: «Dentro de este plano de la legítima diversidad, no cabe hablar de una espiritualidad única diocesana para el clero, por cuanto comportaría cierta imposición a la acción divina en las almas. Por lo demás, si dentro del ámbito de la espiritualidad religiosa existe una amplia gama de posibilidades, sin que ninguna de ellas se haya arrogado la exclusividad del ser religioso (y lo mismo podría decirse dentro del ámbito de la espiritualidad secular), de igual modo, el clero secular, amparado por el derecho a una propia espiritualidad, tiene la posibilidad de elección, sin que por ello quede en menoscabo su servicio ministerial, a través de las asociaciones o movimientos sacerdotales» (pp. 55-56).

La conferencia de Mons. Pere Tena y Garriga -Subsecretario de la Congregación para el Culto Divino- está concebida desde la grata y abierta claridad que caracteriza a los hombres que han crecido en las riberas del Mediterráneo. Se desarrolla en reflexiones gustosísimas que concluyen con la descripción de una pauta -hecha de tres líneas de actitudes- ofrecida al presbítero que «desea entrar vitalmente en la celebración que preside».

«Una primera línea de actitudes -nos dice- surge precisamente de la condición 'ministerial', y se organiza alrededor de una humildad -que también aquí, como quería Santa Teresa, es la verdad- convencida del no protagonismo del ministro en las acciones sa-

gradas (...). La celebración sacramental no es el *opus hominis*, ni del ministro, ni de los fieles, sino -en lenguaje de Santo Tomás- el *opus Christi*. El ministro que entra en la celebración de los sacramentos entra en la mediación de la iniciativa divina, realizada definitivamente; él no dispone de los misterios, sino que es solamente el 'ecónomo' de los mismos» (p. 76).

«Una segunda línea de actitudes proviene, en directa conexión con esta primera, de la vinculación del ministro con Jesucristo, a quien representa sacramentalmente (...). Un sacerdote que preside la Eucaristía y no manifiesta un espíritu de acogida, de donación y de comunión no llega a la plenitud de expresión de lo que realmente hace el Señor cuando da la Eucaristía a su Iglesia. Un sacerdote que no expresa, en toda su actitud misericordiosa y reconciliadora, lo que Cristo quiere para el pecador que se acoge a su perdón, merma la plenitud de signo del sacramento de la penitencia. El ministro de los sacramentos es el rostro visible del Señor de la gloria que incorpora, que reúne, que reconcilia, que anima y conforta al enfermo, que está en medio del amor del esposo y de la esposa» (p. 77).

La tercera línea de actitudes espirituales que recomienda Mons. Tena resella las dos anteriores: «... los sacramentos no son del ministro (...). Su ministerio, realizado, sin duda, con plena responsabilidad personal, y con un sentido agudo de la asamblea reunida, es ministerio de comunión católica y apostólica. Como miembro de un colegio ministerial, le corresponde mantener y manifestar la unidad de la celebración, expresiva de una misma fe. Como responsable y pastor de aquella asamblea, le corresponde la actitud de fraternidad, de servicio, de inserción vital en la situación de los reunidos» (pp. 77-78).

La conferencia del Decano de la Facultad de Teología del Norte de España, D. Saturnino Gamarra-Mayor, versa sobre *El Presbítero secular, maestro de espiritualidad*. Parte el profesor Gamarra-Mayor de la observación de un hecho -también a nuestro juicio comprobado-: el del creciente interés por la espiritualidad: «... por llegar a lo esencial de la espiritualidad, que está en la misma identidad cristiana» (p. 168).

En efecto, no se ve cómo podría darse una vivencia profunda del *ser en Cristo* sin que esa vivencia se transparente, primero, en perfiles reconocibles, para concluir más tarde en una transformación estable del rostro entero de la existencia, es decir: sin que germine como *ab intrinseco* una espiritualidad. «La espiritualidad -dice el profesor Gamarra-Mayor- es de la identidad cristiana. Quiero insistir en el subrayado: la espiritualidad no es un sobreañadido a la identidad cristiana, es de su identidad» (p. 169). Después de la conmoción que ha caracterizado los recientes lustros «está claro que la crisis de identidad ha supuesto una crisis de espiritualidad». En consecuencia, «la recuperación de la espiritualidad se da actualmente en la medida en que se descubre su relación con la propia identidad» (p. 170).

Esta tesis formulada por el profesor Gamarra-Mayor se hace fértil en claras consecuencias para el ministerio presbiteral. Aquí nos referimos exclusivamente a una de ellas que tiene inmediata incidencia en la pastoral diaria. «La atención al cristiano -nos dice- incluye la atención a su espiritualidad. Y quien no es sensible a la espiritualidad

cristiana no está capacitado para comprender al cristiano en lo que es, en su integridad; y menos, para ayudarle» (p. 171).

La disertación del profesor Julián Marías sobre *lo que se espera del sacerdote hoy* tiene mucho -¿por qué no decir *todo*?- de la franca espontaneidad del que conversa con afectuosos contertulios. No faltarán lectores que disfruten repasando esas páginas. En cualquier caso -bien consciente de ello es el prestigioso profesor- se trata de «pequeños deseos» y «aprovecho la ocasión -decía- para comunicárselos a ustedes que son los que podrán tomarlos en cuenta; es muy posible que no tenga razón y que me equivoque, pero son mis deseos» (p. 122).

Personalmente nos quedamos con estas palabras que sirven de broche a esta reseña: «Pero, sobre todo, yo creo que el sacerdote tiene que velar por tres cosas: la verdad, la primera de todas; la libertad, que es una consecuencia inmediata (además, la verdad nos hará libres) ...; no hay despojo más grave que el despojo de la libertad. Pero en tercer lugar tiene que velar por la esperanza ... (...). Hay una frase del gran filósofo francés Gabriel Marcel que me conmueve mucho, que dice: 'tú, a quien amo, tú no morirás'; ésta es la actitud. Creo que el descenso de la actitud amorosa es la raíz más profunda de la facilidad con que el hombre de nuestra época acepta que la vida se extinga, que termine simplemente con la muerte; ahora, yo creo que la pérdida de esa esperanza en la inmortalidad sería el pecado histórico más grave de nuestro tiempo. Y creo, creo que el sacerdote tiene la posibilidad, más que nadie, y también el deber de velar por que no se cometa ese pecado, por mantener viva la esperanza inquieta, la esperanza impaciente de la vida perdurable» (p. 143).

ENRIQUE DE LA LAMA

## OBRAS GENERALES SOBRE DERECHO CANONICO

Dominique LE TOURNEAU, *Le droit canonique*, Presses Universitaires de France. *Que sais-je?* Collection Encyclopédique fondée par Paul Angoulvent, n. 779. Paris 1988. 1 vol. de 125 Págs.

No creo que sea necesario extenderme demasiado sobre la Colección *Que sais-je?* porque es suficientemente conocida tanto por su difusión, como por el gran número de obras que lleva publicadas, alcanzando un total de 2440.

En 1958 apareció, por vez primera dentro de esta colección, el volumen dedicado al Derecho Canónico, obra de Jean des Graviers. La calidad del trabajo suscitó entonces un gran interés del que dan claramente testimonio las sucesivas ediciones del libro. Sin embargo, como bien señala Le Tourneau en la introducción, la intensa actividad legislativa propiciada por el Concilio Vaticano II y, paralelamente, la reforma del Código de